

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Acha (en adelante la "COMODANTE"), con domicilio en calle Don Bosco 776, representada en este acto por el Intendente a cargo del poder ejecutivo, Sr. Abel SABAROTS, D.N.I. 20.714.630, por una parte; y por la otra; Sr. Mauro Gerardo ARRESE (en adelante el "COMODATARIO") D.N.I. N° 29.546.252 con domicilio en calle Martínez de Hoz N° 420, ambas partes en conjunto en adelante las "partes", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato (en adelante el "Contrato"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1° - Objeto:

1.1. - La Comodante da en comodato a la Comodataria, y ésta acepta, el inmueble designado catastralmente como EJIDO 097, Circ.I, Radio Q, Qta.2 Parcelas 9, 10, 11 y 12, que se detalla en el croquis que se adjunta a este contrato como Anexo. -

1.2. - Queda expresamente acordado entre las partes que el presente Contrato se otorga en consideración exclusiva de la Comodataria, razón por la cual la facultad de uso conferida a la Comodataria no es cedible, ni transferible por título alguno. -

Artículo 2° - Plazo:

2.1. - La vigencia del presente Contrato se extenderá desde la fecha de su firma por las Partes y hasta que hayan transcurrido diez (10) años. -

2.2. - Se extenderá automáticamente prorrogando por un plazo adicional de igual duración estipulado en el punto 2.1, si ninguna de las partes notificase a la otra la intención de dar por terminado el contrato. -

2.3. - Se extenderá automáticamente prorrogando por un plazo adicional de un (1) año si ninguna de las partes notificase a la otra la intención de dar por terminado el contrato con una anticipación de sesenta (60) días, y así sucesivamente al producirse cada uno de los vencimientos. -

Artículo 3° - Destino:

3.1. - El Inmueble objeto del presente Contrato será destinado por la Comodataria para la Instalación de Planta de Hormigón Elaborado, quedándole expresamente prohibido darle total o parcialmente otro destino. -

3.2. - La Comodataria se obliga a respetar y cumplir todas las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que reglamenten la actividad que desarrollará, respondiendo por todos los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Comodante y/o terceros. -

3.3. - El incumplimiento por parte de la Comodataria a cualquiera de las obligaciones asumidas, facultará a la Comodante a dejar sin efecto este contrato de

pleno derecho, en forma inmediata, sin que deba transcurrir plazo alguno a favor de la Comodataria. –

Artículo 4° – Pago de Servicios:

4.1. – Durante la vigencia del presente Contrato estará a cargo de la Comodataria el pago de todos los servicios que contrate. –

4.2. – La Comodataria deberá pagar los impuestos Municipales y Provinciales, y mantenerse al día con el pago de los mismos. –

Artículo 5° – Conservación:

5.1. – La Comodataria se obliga a poner toda diligencia en la conservación del Inmueble, condición primordial en el plazo de doce meses (12) a partir de la firma del presente, el CERCADO Perimetral de los lotes Cedidos en Uso y Ocupación.-

Responderá por todo deterioro que el inmueble sufra por su culpa. –

5.2. – La Comodataria se compromete a restituir el Inmueble al vencimiento del Contrato en el mismo buen estado de conservación en que lo recibe, haciéndose cargo de los deterioros o faltantes que no fueren consecuencia del uso normal o del transcurso del tiempo. –

5.3. – Todas las mejoras que eventualmente efectuó la Comodataria en el Inmueble, las cuales deberán tener autorización previa de la Comodante, quedarán en beneficio de ésta última, sin que esto genere derecho a favor de la Comodataria a solicitar indemnización y/o compensación por las tareas que hubiera realizado. –

Artículo 6° - Obligaciones de la Comodataria:

6.1. – La Comodataria contratará un seguro de responsabilidad civil (accidentes personales), con cobertura para las partes del presente y/o cualquier tercero que ingrese al inmueble, cualquiera fuera la razón. –

6.2. – La Comodataria será responsable civilmente por cualquier daño que se produzca en el inmueble que se cede por este contrato. La Comodante quedará indemne ante cualquier reclamo que pudiere producirse al respecto. –

Artículo 7° - Restitución – Terminación:

7.1. – Terminado este Contrato por la causa que fuera, la Comodataria deberá restituir el Inmueble a la Concedente en las condiciones convenidas. Tal circunstancia se hará constar en el acta de restitución que la Comodante labre a tal efecto. –

7.2. – La Comodataria será responsable de los daños y perjuicios que la falta de restitución en término irrogare a la Comodante. – A tal fin las Partes convienen en fijar anticipadamente los daños y perjuicios en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00)

por cada día de retraso en la restitución. – La Comodataria en ningún caso podrá ejercer el derecho de retención del Inmueble. –

Artículo 8° - Mora:

8.1. – Las Partes convienen que la mora se producirá en forma automática, por el mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. –

Artículo 9° Misceláneas:

9.1. – La falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho resultante del presente Contrato, o su ejercicio tardío, no podrá considerarse renuncia de tales derechos. –

9.2. – La Comodataria no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones a su cargo resultantes del presente Contrato. –

9.3. – Las Partes constituyen domicilios en:

La Comodante en calle Don Bosco N° 776, de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa. –

La Comodataria en calle Martínez de Hoz N° 420 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa.–

9.4. – A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. –

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2020-